



NACIONAL



**RESOLUCION 725/1978**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL (INAM)**

Mutualidades que prestan servicios de crédito recíproco, vivienda, fondo compensador, jubilaciones y/o pensiones, proveeduría de consumo y farmacia --  
Certificación de balances -- Normas.

Fecha de Emisión: 29/12/1978; Publicado en: Boletín Oficial 24/01/1979

Artículo 1º -- Las mutuales que prestan los servicios de crédito recíproco, vivienda, fondo compensador de jubilaciones y/o pensiones, proveeduría y farmacia, deberán hacer llegar sus balances debidamente certificados por un contador público inscripto en la matrícula respectiva.

Art. 2º -- El Instituto Nacional de Acción Mutual y, en su caso el organismo provincial competente, podrán, cuando lo consideren conveniente, eximir de la certificación a las mutuales para los servicios de farmacia y proveeduría, a solicitud de las interesadas.

Art. 3º -- Comuníquese, etc.

Vila.

